GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

DECRETO No. 00445

FECHA: 02 AGO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0029 DE 2019 Y SE REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 71, 209 y los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1286 de 2009 y el Decreto 1557 del 05 de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 establece, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 71 de la carta magna señala que, la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, el artículo 209 superior estipula que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

"(...)

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*

2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

(...)".

15. *Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas. (...)".*

Que, la Ley 1286 de 2009 fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de Innovación bajo un marco donde empresas, estado y academia interactúen para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento.

Que, mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para contar como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Que, el Presidente de la República recibió el 5 de diciembre de 2019 el informe de la Misión Internacional de Sabios, en el que se recomienda modificar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), con el propósito de mejorar la gobernanza y lograr una mejor articulación entre los distintos actores, nacionales e internacionales que fomentan y hacen investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, de forma que le permita a Colombia avanzar hacia una sociedad basada en el conocimiento.

Que, de igual manera la Misión recomendó, que la gobernanza del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación debe incluir a los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) como instancias encargadas de asesorar a los gobiernos departamentales en la formulación, implementación y evaluación de la política pública y de adelantar los ejercicios de planeación para orientar la asignación para la ciencia, tecnología e innovación.

Que, el sistema debe contar con una participación integral de la sociedad civil, las agremiaciones, las sociedades científicas, las comunidades étnicas, las empresas, la academia, institutos de investigación y el gobierno, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento.

Que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante el Decreto 1666 de 2021, modificó el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), sus objetivos, componentes y actores; la gobernanza de alcance nacional y regional en términos de las instancias, composición y funciones; así como aspectos relacionados con su organización, relacionamiento, coordinación y cooperación.

GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

DECRETO No. 00445

FECHA: 02 AGO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0029 DE 2019 Y SE REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

Que, el artículo 9 ibidem establece las instancias del orden regional y departamental del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) son los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y los define como "Instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental".

Que, la Asamblea Departamental de Córdoba mediante Ordenanza 03 del 30 de mayo de 2018, creó el Sistema Departamental de Córdoba y conformó el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, el Departamento de Córdoba mediante el Decreto 0029 del 23 de enero de 2019 conformó el Comité Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Córdoba (CODECTI).

Que, el Decreto 1557 del 05 de agosto de 2022 expedido por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación reglamentó los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglaméntese el Consejo Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación del Departamento de Córdoba (CODECTI).

ARTÍCULO SEGUNDO: Composición del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Córdoba (CODECTI) contará con la participación de miembros que representen al Estado, empresa, academia y sociedad civil organizada, quienes tendrán voz y voto, como se establece a continuación:

Miembros Permanentes:

1. El gobernador del Departamento de Córdoba o su delegado, quien preside el CODECTI.
2. Dos (2) alcaldes de los municipios que hacen parte del Departamento, elegidos por la Federación Colombiana de Municipios.
3. Un representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el ministro.

Miembros Designados:

4. Dos (2) representantes de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Córdoba, elegidos por la Comisión Regional de Competitividad e Innovación.
5. El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Montería y el representante legal de DEV-STRATEGY, la cual tiene en su objeto social actividades en Ciencia Tecnología e Innovación y que desarrolla sus actos de comercio en el Departamento de Córdoba, elegida por la Cámara de Comercio de Montería.
6.1 El director (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" – Regional Córdoba
6.2 Un (1) representante de la Universidad de Córdoba.
6.3 Un (1) representante de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Montería.
6.4 Un (1) representante de la Institución Educativa Mercedes Abrego
7.1 El grupo de investigación Procesos y Agro Industrias de Vegetales, actor reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
7.2 El grupo de investigación GNOCIX - Gestión del Conocimiento y la Información, actor reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
7.3 La Fundación Colombia Mía, ONG presente en el Departamento de Córdoba
7.4 El representante legal de Environment y Technology Foundation, ONG presente en el Departamento de Córdoba
8. El director del Departamento de Córdoba de Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO 1. El gobernador de Córdoba establecerá el procedimiento para la designación de los miembros de los numerales 4 al 8, los cuales de igual manera tendrán voz y voto. Respecto a la designación de los miembros de la sociedad civil, el gobernador de Córdoba tendrá en cuenta las minorías y grupos de interés que existan en el departamento.

PARÁGRAFO 2. Los miembros podrán delegar su participación en las sesiones del CODECTI.

PARÁGRAFO 3. Podrán ser invitados a las sesiones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Córdoba (CODECTI), investigadores o expertos en temáticas a tratar o representantes de entidades públicas o privadas, quienes participarán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 4. Los miembros designados tendrán un periodo de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de su designación. Habrá reelección de miembros solo en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del departamento de Córdoba.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0029 DE 2019 Y SE REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. Son funciones de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Córdoba (CODECTI - Córdoba), las siguientes:

1. Asesorar en política pública, planeación y estrategia de ciencia, tecnología e innovación al gobierno departamental, teniendo en cuenta las políticas nacionales y regionales en la materia.
2. Definir estrategias para la articulación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel departamental, en cooperación con instancias y Sistemas Nacionales de otros sectores.
3. Establecer lineamientos y mecanismos para la articulación y coordinación con la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Córdoba (CRCI - Córdoba), en los temas de interés común del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación -SNCI.
4. Proponer al SNCTI mecanismos para financiar proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el Departamento de Córdoba.
5. Adelantar actividades y ejercicios de planeación en ciencia, tecnología e innovación, incluyendo aquellos relacionados con la asignación de los recursos señalados en el artículo 361 de la Constitución Política y la política pública de ciencia, tecnología e innovación enfocado al desarrollo departamental y regional.
6. Fomentar que en el departamento se desarrollen actividades enfocadas en la generación y transferencia de conocimiento, así como de los resultados de los programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo departamental y regional.
7. Formular mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, las organizaciones étnico-territoriales, los grupos étnicos y la sociedad civil en programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
8. Acompañar el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación en ciencia, tecnología e innovación del Departamento de Córdoba, a través de los lineamientos que imparta el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Establecer su propio reglamento y definir su plan de trabajo anual.
10. Conocer todas las iniciativas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación que se pretendan desarrollar en cualquier parte del Departamento de Córdoba.
11. Presentar y socializar los informes de gestión semestrales.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Córdoba (CODECTI), podrá realizar sesiones regionales con la participación de departamentos con los que comparta características, intereses o estrategias comunes, con el objetivo de proponer, fomentar e impulsar diagnósticos, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación, y para realizar propuestas al Gobierno nacional y otros entes y

organizaciones territoriales. A estas sesiones se deberá invitar a la Federación Nacional de Departamentos.

PARÁGRAFO 2. Las decisiones que adopten deberán constar en el acta de la respectiva sesión, la cual será suscrita por el presidente y quien ejerza la secretaría técnica. El acta de cada sesión deberá remitirse al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO CUARTO: Reglamento. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Córdoba definirá su propio reglamento interno, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Sesiones
2. Orden del día
3. Términos para la citación
4. Aplazamiento de las sesiones
5. Actas
6. Quorum
7. Votación
8. Impedimentos de los miembros
9. Prórroga del periodo de los miembros designados
10. Informes de gestión

PARÁGRAFO. El reglamento interno deberá ser proyectado por la secretaría técnica y aprobado por el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Córdoba.

ARTÍCULO QUINTO: Plan de trabajo anual. En la primera sesión de cada anualidad, se deberá presentar y aprobar el plan de trabajo del CODECTI para la vigencia. Igualmente, se socializarán los informes de gestión de los planes ejecutados en el año inmediatamente anterior.

ARTICULO SEXTO: Sesiones y quorum. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Córdoba (CODECTI), sesionarán de manera ordinaria mínimo cuatro (4) veces al año.
Las sesiones serán presenciales, virtuales o mixtas, según lo determine el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Córdoba (CODECTI).
El Consejo Departamental sesionará con quorum mínimo de la mitad más uno de los miembros. Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones del presidente. Son funciones del presidente del CODECTI – Córdoba:

1. Suscribir las actas y/o decisiones adoptadas por el CODECTI – Córdoba.

2. Proponer el cronograma anual de sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias cuando estas sean requeridas.
3. Aprobar el orden del día de las sesiones.
4. Suscribir el informe de gestión del CODECTI – Córdoba.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del CODECTI.

ARTÍCULO OCTAVO: Secretaría Técnica del CODECTI. La Secretaría Técnica será ejercida por periodos de dos (2) años, por cualquiera de los miembros, elegido por mayoría simple.

ARTÍCULO NOVENO: Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la secretaría técnica del CODECTI:

1. Elaborar el cronograma anual de las sesiones ordinarias y demás actividades programadas.
2. Preparar el orden del día para cada sesión.
3. Llamar a lista y verificar asistencia y quorum de cada sesión del Consejo.
4. Levantar actas de las sesiones, y mantener actualizada la documentación relacionada con el Consejo.
5. Administrar la información sobre las solicitudes y llevar el control y repositorio documental de las sesiones.
6. Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo.
7. Entregar a los consejeros y participantes de la sesión del Consejo, la información que se requiera para la sesión respectiva.
8. Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del Consejo, debidamente firmadas por el presidente y el secretario, con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo.
9. Preparar y presentar los informes de gestión.
10. Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Seguimiento a la gestión del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Córdoba. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación realizará el seguimiento a la gestión del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Córdoba a través de los informes de gestión que emita el Consejo, los cuales deberán ser remitidos a la Entidad.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Coordinación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación Córdoba. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema, podrá convocar a los distintos Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y podrá coordinar sesiones conjuntas.

GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

DECRETO No. 00445

FECHA: 02 AGO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0029 DE 2019 Y SE REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

ARTÍCULO DOUDÉCIMO. Vigencia, derogatorias y régimen de transición. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 0029 del 23 de enero de 2019 expedido por el Departamento de Córdoba.

Dado en Montería, 02 AGO 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
Gobernador de Córdoba.

ELABORADO POR:	APROBADO POR:	REVISADO POR:
NOMBRE: Maria de los Angeles Mausa Mejia	NOMBRE: Boris Zapata Romero	NOMBRE: Carlos López Pastrana
CARGO: Contratista	CARGO: Secretario de Competitividad y Cooperación Internacional	CARGO: Jefe Oficina Asesora Jurídica
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE:	NOMBRE:	NOMBRE: Vanessa Hoyos Peña
CARGO:	CARGO:	CARGO: Secretaria General
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
FECHA:	FECHA:	FECHA: